



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 195 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 10 ABR 2026

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por **Doña CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de envío N°4730-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 07 de noviembre de 2025, **Doña CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, en su calidad de cónyuge supérstite y heredera legal de quien en vida fue **Don BRUNO RENAN BARRIOS LUNA**, solicita el reconocimiento y pago del concepto de Función Técnica Especializada que le fue reconocido a su causante **Don BRUNO RENAN BARRIOS LUNA**, mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre de 2005; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: Copia de DNI del causante, Copia de DNI de la solicitante, Copia de Acta de Sucesión Intestada, Copia literal de la partida N°11164472 de la sucesión intestada;

Que, mediante, oficio 605-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP el responsable del equipo del personal remite el **Informe N°112-2025-GORE.ICA-DRA-OA/EP-LAGJ** y da cuenta de los Adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada y concluye que es PROCEDENTE el petitorio efectuado **Doña CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, quien concurre en calidad de única heredera de su causante, por lo que dicho adeudo deberá ser distribuido de la siguiente manera:

- **CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, en calidad de hija y única heredera legal S/ 6,290.00

Que, de lo expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 660° del Código Civil Peruano, la transmisión Sucesoria de Pleno Derecho "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores", corresponde se elabore acto resolutivo que reconozca el derecho de **Doña CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA** a percibir el beneficio por el concepto de Función Técnica Especializada que le fuera establecido a su causante mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA, la misma que fue actualizada al ejercicio 2026 con la R.D. N°028-2026-GORE-ICA-DRA;

Que, asimismo es pertinente indicar que por Resolución Nro. 54 recaída en el Expediente Judicial N° 1267-2013 promovido por la Asociación de Cesantes del Sector Agrario Chíncha, el Juzgado ha dispuesto en cumplimiento a la Casación N° 19274-2021-Ica, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República - Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Lima, que la Dirección Regional Agraria Ica cumpla con ejecutar la Resolución Directoral N° 399- 2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre del 2005, y abone a favor de los servidores comprendidos en dicho acto resolutivo, el pago por Función Técnica Especializada que fuera reconocida, más intereses;

Que, mediante D.S. N° 134-2025-EF se ha aprobado Transferencia Presupuestal para el pago de Sentencias Judiciales de diversos Gobiernos Regionales, dentro del cual se encuentra el Gobierno Regional de Ica, comprendiéndose dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencia Judicial a un grupo de servidores pensionistas titulares comprendidos dentro de la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, quedando pendiente de pago los herederos legales de aquellos beneficiarios titulares que han fallecido, en mérito a ello es pertinente expedir el presente acto resolutivo a fin de que sea aprobado por el órgano jurisdiccional y sean incluidos dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada conforme a normas;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 195 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **10 ABR 2026**

Que, mediante **INFORME N° 027-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que **"NO"** se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica N° 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por **Doña CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."



Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, Ley N°32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:



PRIMERO: RECONOCER el derecho de la única hereda legal de **Don BRUNO RENAN BARRIOS LUNA** a percibir el monto reconocido a su favor mediante la R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, actualizado a través de la R.D. N° 028-2026-GORE-ICA-DRA, deducido los pagos a cuenta realizados, en la suma **S/ 6,290.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)**, como Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de Función Técnica Especializada, en mérito al Acta de Sucesión Intestada inscrita en la partida N° 11164472 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Ica, monto que será distribuido conforme a normas según detalle:



- **CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, en calidad de única heredera legal S/ 6,290.00

SEGUNDO: DECLARAR que el petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada formulado por **Doña CORINA AMELIA DONAYRE LENGUA**, en calidad de hija y única heredera legal del ex pensionista de esta institución **Don BRUNO RENAN BARRIOS LUNA**, corresponde sea abonado a través del módulo de pago de Sentencias Judiciales establecido por Ley, una vez aprobada la presente por el órgano jurisdiccional.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Néstor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL